

040
SH-4906-2026

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCION 3354 de 31 de julio de 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO CONTRA VICENTE LEONARDO PEREZ QUIMBAYA identificado con cedula de ciudadanía 3.299.978, MARLEN JUDITH AMAYA HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía 41.687.026 .

CONTRA: VICENTE LEONARDO PEREZ QUIMBAYA identificado con cedula de ciudadanía 3.299.978, MARLEN JUDITH AMAYA HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía 41.687.026
EXPEDIENTE: LIQ-2023-310

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificada y adicionada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, y Resolución 6122 de 27 de diciembre de 2023, respectivamente, el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto Municipal 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el Procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO a VICENTE LEONARDO PEREZ QUIMBAYA identificado con cedula de ciudadanía 3.299.978, MARLEN JUDITH AMAYA HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía 41.687.026 y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, del inmueble identificado catastralmente con el No 00000007471700, por las vigencias fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 565, el cual establece:

“Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por esta dependencia dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.
Reviso: Laura Elena Palacios- Contratista S.H.
LIQ-2023-310

Anexos: Aviso para publicación de la resolución 3354 de 31 de julio de 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION- VICENTE LEONARDO PEREZ QUIMBAYA identificado con cedula de ciudadanía 3.299.978, MARLEN JUDITH AMAYA HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía 41.687.026

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ-2023-310

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a VICENTE LEONARDO PEREZ QUIMBAYA identificado con cedula de ciudadanía 3.299.978, MARLEN JUDITH AMAYA HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía 41.687.026 y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, de la RESOLUCION 3354 de 31 de julio de 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEL EXPEDIENTE LIQ-2023-310 sobre el inmueble identificado catastralmente con el No. 00000007471700 por las vigencias fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 ubicado en LOTE 1 en Chía Cundinamarca, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **VICENTE LEONARDO PEREZ QUIMBAYA, MARLEN JUDITH AMAYA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.978, 41.687.026, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) adeuda al Municipio la suma de **DIECISIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C (\$17.038.933)**, valor determinado al 27 de julio de 2023, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **000000074717000**, por la(s) vigencia(s) **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/C (\$10.204.506)**, valor determinado al 27 de julio de 2023, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **000000074717000**, por la(s) vigencia(s) **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

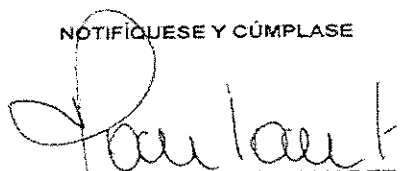
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por correo electrónico, personalmente o por correo certificado al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los

31 JUL 2023

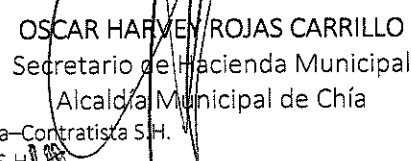
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y Revisó
Expediente:

Andrea Domínguez Torres – Profesional Universitario S.H.M.
LIQ2023 – 310.

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.

Revisó: Laura Elena Palacios- Contratista S.H.

LIQ-2023-310



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 3354 DE 31 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION
TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) **VICENTE LEONARDO PEREZ QUIMBAYA, MARLEN JUDITH AMAYA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.229.978, 41.687.026**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en y/o denominado **LOTE 1** de la jurisdicción Municipal, identificado con la cédula catastral **000000074717000**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, es actualmente exigible a **VICENTE LEONARDO PEREZ QUIMBAYA, MARLEN JUDITH AMAYA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.229.978, 41.687.026**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/C (\$27,243,439)**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Total
2019	7	368.515.000	2.579.605	2.982.209	552.772	639.044	6.753.630
2020	7	379.570.000	2.656.990	2.267.160	569.355	485.820	5.979.325
2021	7	390.957.000	2.736.699	1.785.359	586.436	382.577	5.491.071
2022	7.5	402.686.000	3.020.145	1.274.514	604.029	254.903	5.153.591
2023	7.5	414.767.000	3.110.752	110.767	622.150	22.153	3.865.822
Total			14.104.191	8.420.009	2.934.742	1.784.497	27.243.439

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **VICENTE LEONARDO PEREZ QUIMBAYA, MARLEN JUDITH AMAYA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.229.978, 41.687.026**, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) adeuda al Municipio la suma de **DIECISIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C (\$17.038.933)**, valor determinado al **27 de julio de 2023**, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **000000074717000**, por la(s) vigencia(s) **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/C (\$10.204.506)**, valor determinado al **27 de julio de 2023**, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **000000074717000**, por la(s) vigencia(s) **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por correo electrónico, personalmente o por correo certificado al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los

3 1 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y Revisó:
Expediente:

Andrea Domínguez Torres – Profesional Universitario S.H.A.
LIQ2023 – 310.